



## Ayuntamiento Alfafara

---

**Expediente n.º:** 144/2018

**Resolución de aprobación inicial**

**Procedimiento:** Aprobación de Planeamiento de Desarrollo

**Interesado:** \_\_\_\_\_

**Fecha de iniciación:** 01/08/2018

Mercedes Pascual Belda, Secretaria Interventora en funciones del Ayuntamiento de Alfafara,

CERTIFICA: Que según se desprende de la documentación obrante en los archivos municipales a mi cargo, resulta que el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 24 de julio de 2018 adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

**“PROPUESTA SOLICITUD INICIO EXPEDIENTE DE EVALUACION AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICA DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR INDUSTRIAL S-3 DE ALFAFARA.**

Por la señora Alcaldesa Presidenta se procede a dar cuenta de los antecedentes en relación al proceso de desarrollo del Plan Parcial del Sector Industrial S-3 que ahora se propone.

El municipio de Alfafara dispone de un Plan General aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada el día 14 de abril de 2003, publicado en el BOP nº 160 de fecha 14 de julio de 2003.

Entre los objetivos que motivaron su tramitación, -tal y como se señala- en sus “Directrices definitorias de la Estrategia de Evolución Urbana y de Ocupación del Territorio”, (DEUT, apartado 3.7) se encontraban el de “Ofertar suelos con destino industrial en cantidad suficiente para responder a las demandas crecientes derivadas de las actividades económicas del tipo de almacenaje o distribución y pequeños talleres e industrias de baja tecnología, que actualmente se localizan indiscriminadamente”, así como la (DEUT, apartado 4.3.3. Nuevos desarrollos, e), “Previsión de un desarrollo de tamaño generoso para usos industriales y de almacenaje”.

Por otra parte, se destacaba en las citadas (DEUT, apartado 4.1.7), la disponibilidad de suelos próximos al núcleo urbano y con buena accesibilidad, sin un interés especialmente agrícola, para usos industriales que en la actualidad se encuentran dispersos”, al tiempo que se constataba la (DEUT, apartado 4.2.4) “Insuficiencia de suelo calificado residencial e

---

## Ayuntamiento Alfafara



## **Ayuntamiento Alfafara**

---

industrial para las demandas futuras”.

En consonancia con estas Directivas estratégicas, el PGOU de Alfafara, establece (Memoria Justificativa, Apartado 5.6 “La Ordenación Propuesta-Propuesta de suelo industrial”, el Sector Industrial S-3, con una superficie de 7,57 Ha., cuya ejecución se desarrollará conforme al correspondiente Plan Parcial.

A estos efectos, el Ayuntamiento de Alfafara, de acuerdo con las previsiones de la vigente Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), -anteriormente citadas-, ha promovido la elaboración del Plan Parcial del Sector Industrial S-3, cuya finalidad primordial es la ordenación pormenorizada del referido Sector, todo ello de conformidad con las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana.

La necesidad de este instrumento de planeamiento viene impuesta por el propio Plan General, que expresamente establece la previsión de un Plan Parcial de desarrollo para el Sector Industrial S-3, en la ficha NPOy E S-3 de sus Normas Particulares para las actuaciones de ordenación y ejecución.

Consta en el expediente informe jurídico de Secretaria de fecha 10 de julio de 2018, sobre procedimiento aplicable.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Considerando lo dispuesto en el artículo 44.5 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, (LOTUP), respeto a la competencia de los Ayuntamientos para la formulación y tramitación de los planes de ámbito municipal, y la aprobación de aquellos que fijen o modifiquen la ordenación pormenorizada, sin perjuicio de las competencias mancomunadas y de las que se atribuyen a la Generalitat en dicha Ley.

Considerando lo dispuesto en los artículos 45 y 63 de la citada Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), relativos a la elaboración, tramitación y aprobación de los planes y sus modificaciones, y procedimiento de aprobación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 57 de la LOTUP, sobre tramitación de los planes no sujetos al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, en relación con las previsiones de los artículos 50 de la LOTUP, sobre inicio de procedimiento



## **Ayuntamiento Alfafara**

---

y solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica, y el artículo 51 de la LOTUP, sobre consultas a las administraciones públicas afectadas y elaboración del documento de alcance del estudio ambiental y territorial estratégico.

Resultando que mediante resolución de Alcaldía nº 140/2017 de fecha 28 de noviembre, se delega en D. Manuel Calbo Vicedo, Concejal de Medio Ambiente, Agricultura, Obras y Urbanismo del Ayuntamiento de Alfafara, las competencias que corresponden a la Alcaldía como Órgano Ambiental y Territorial en los supuestos previstos en el artículo 48.c) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP).

Considerando que la competencia para acordar el inicio del procedimiento de aprobación del Plan Parcial del Sector S-3 de Alfafara, corresponde al Ayuntamiento Pleno, en su condición de órgano sustantivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44.5, 48.B) y 50 de la LOTUP en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 50.20 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), por otra parte al encontrarnos ante la adopción de acuerdo relativo a un documento de planeamiento urbanístico se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985; siendo preceptivo dada la materia que nos ocupa, el informe de Secretaría General de conformidad con lo establecido en el artículo 173.1.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, Real Decreto 2568/1986.

Tras breve deliberación y, por unanimidad de los miembros asistentes que forman la mayoría absoluta de los que de derecho integran la Corporación Municipal, se acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el documento de Inicio de la Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica acompañado del borrador del Plan e Informe de evaluación de impacto de género del Plan Parcial del Sector Industrial S-3 de Alfafara (Alicante).

**SEGUNDO.-** Remitir a D. Manuel Calbo Vicedo, Concejal de Medio Ambiente, Agricultura, Obras y Urbanismo del Ayuntamiento de Alfafara, -como órgano ambiental y territorial competente, en virtud de la delegación

---

### **Ayuntamiento Alfafara**



## **Ayuntamiento Alfafara**

---

otorgada mediante Resolución de Alcaldía número 140/2017, de 28 de noviembre, el documento de inicio y la documentación que la acompaña, a los efectos de que se someta a consultas con las administraciones públicas afectadas según el contenido del artículo 49.1.b) y 51.1 de la LOTUP y personas interesadas por un plazo mínimo de veinte días hábiles, y se proceda, en su caso, a elaborar la Resolución de Informe Ambiental y Territorial Estratégico del artículo 51 de la LOTUP.”

Y para que conste, firmamos la presente en Alfafara a uno de agosto de dos mil dieciocho.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

---

**Ayuntamiento Alfafara**

Plaza de Espanya, 1, Alfafara. 03838 (Alicante). Tfno. 965510082. Fax: 965510271